

SOLICITUD DE DEPÓSITO EN FILMOTECA CANARIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección*:	
C.P.*:	
Teléfono*:	
Correo electrónico*:	
Cargo**:	

* No necesario cumplimentar en caso de ser representante de una entidad.

** Rellenar únicamente en caso de ser representante.

** EN REPRESENTACIÓN DE:

Razón social:	
NIF:	
Dirección:	
C.P.:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

DESCRIPCIÓN: Si el soporte contiene más de una obra, deberá indicar el título de la colección y adjuntar un inventario detallado con los datos indicados a continuación de cada una de las obras.

Título de la obra / colección:	
Duración:	
Productor/a/es/as:	
Director/a/es/as:	
Tipo y características del soporte:	
Formato de archivo:	
Tamaño de archivo:	

Finalidad:

- 1. Justificación de subvención del departamento competente en Cultura de Gobierno de Canarias para el desarrollo, producción o coproducción de la obra audiovisual. Expediente: (indicar)
- 2. Obtención del Certificado Canario de Obra Audiovisual.
- 3. Obtención del Certificado Canario de Producción Audiovisual respecto de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental para televisión producidas en Canarias.
- 4. Integrar los Fondos de Filmoteca Canaria en interés público para la recuperación y conservación del patrimonio audiovisual canario y de cuantos materiales sean de interés para la investigación y el estudio del cine, destinándose a su disponibilidad para consulta y para la proyección.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO* (rellenar sólo para la finalidad 4)

Indicar a continuación por qué se considera que la obra, colección/es y/o material/es contenidos en el inventario adjunto se consideran integrantes del patrimonio audiovisual canario y/o de interés para la investigación y el estudio del cine.

C.I.F. A-35077817

CONDICIONES

- 1) Mediante la presentación de esta solicitud y entrega del soporte descrito está iniciando un procedimiento para el depósito de obra, colección y/o material audiovisual con la descripción y finalidad expresamente indicadas en los Archivos de FILMOTECA CANARIA, Área de Archivo Audiovisual, Casa de la Cultura, situada en Calle Comodoro Rolín, 1, C.P. 38007, creada como Centro de Depósito Cultural adscrito a la Dirección General de Cultura por Orden de 3 de noviembre de 1984 del Consejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tras el Real Decreto del 28 de diciembre de 1983 en el que se transfiere a esta Comunidad Autónoma la competencia sobre fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y sobre creación y mantenimiento de infraestructura cultural, actualmente integrada en la entidad INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. (antes Canarias Cultura en Red S.A.), sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre).
- 2) El procedimiento consistirá en la verificación del contenido del soporte depositado y del cumplimiento de los fines descritos y requisitos establecidos en la normativa aplicable al procedimiento administrativo para cuya finalidad se realiza el depósito, realizándose los requerimientos necesarios para la subsanación del contenido en su caso, finalizando el procedimiento con certificado de depósito definitivo.

- 3) En este acto se realiza un depósito provisional del soporte descrito que no implica que el depósito se ha realizado correctamente según los requisitos establecidos en la normativa aplicable. La duración de este depósito provisional está limitada al tiempo de tramitación del procedimiento, que no podrá exceder de tres (3) meses desde la fecha del depósito provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se haya requerido la subsanación se entenderá estimada la solicitud de depósito y se conservará el soporte en depósito definitivo, remitiéndose certificado de depósito definitivo con efecto retroactivo frente a terceros desde la fecha del depósito provisional.
- 4) Una vez verificado el contenido del soporte depositado provisionalmente, en el caso de que cumpla los fines y/o requisitos establecidos en la normativa aplicable al procedimiento indicado, se confirmará el depósito definitivo de la obra audiovisual remitiéndose certificado de depósito definitivo mediante correo electrónico.
- 5) Una vez verificado el contenido del soporte depositado provisionalmente, en el caso de que no cumpla los fines y/o requisitos establecidos en la normativa aplicable, se requerirá a la solicitante mediante correo electrónico para que, en el plazo de diez días (10) días proceda a la subsanación de las deficiencias indicadas, advirtiéndosele de que, en caso de no presentar en plazo la subsanación requerida, se entenderá que el depósito no se ha realizado correctamente y que deberá retirar el soporte depositado provisionalmente, disponiendo para ello del plazo de tres (3) meses desde la fecha del depósito provisional, transcurrido el cual se realizará la destrucción del soporte.

Contestado el requerimiento en plazo y verificada la subsanación de las deficiencias indicadas, se confirmará el depósito definitivo de la obra audiovisual remitiéndose certificado de depósito definitivo mediante correo electrónico.

- 6) Resultan de aplicación a la tramitación del presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7) Los requisitos del depósito de obra audiovisual subvencionada por el departamento competente en Cultura de Gobierno de Canarias a efectos de justificación de la subvención recibida, se recogen en las bases reguladoras aprobadas mediante la resolución de inicio de la convocatoria de subvenciones en la cual ha resultado beneficiaria la solicitante.

- Orden nº 144/2019, de 20 de marzo de 2019, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas al desarrollo y producción de obras audiovisuales de autoría canaria.
- Orden Nº 368/2020 de 10 de julio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales.
- Orden Nº 367/2020 de 10 de julio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales.
- Orden Nº 386/2021 de 22 de junio de 2021 por la que se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales así como la producción de cortometrajes (BOC 134 de 1 julio 2021).
- Orden Nº 385/2021 de 22 de junio de 2021 por la que se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales (BOC 134 de 1 de julio de 2021).

- Orden 370/2022 de 20 de julio de 2022 por la que se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes (BOC 127 de 28 junio de 2022).
- Orden 376/2022 de 22 de junio de 2022 por la que se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales (BOC 129 de 30 de junio de 2022).
- *Incluir las de 2023 cuando se publiquen.*

8) Los requisitos del depósito de obra audiovisual para la obtención del Certificado Canario de Obra Audiovisual y del Certificado Canario de Producción Audiovisual se recogen en el artículo 13 del *Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se crea el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias y se regula el procedimiento para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria respecto de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias (B.O.C. 35, de 20.2.2009) modificado por el DECRETO 88/2019, de 22 de mayo, que modifica el Decreto 18/2009, de 10 de febrero.*

- Puede acceder a través del siguiente enlace a la tramitación electrónica del Certificado Canario de Obra Audiovisual: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/3091>
- Puede acceder a través del siguiente enlace a la tramitación electrónica del Certificado Canario de Producción Audiovisual: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/6024>

9) Las solicitudes dirigidas al depósito con finalidad de integrar los Fondos de Filmoteca Canaria deberán justificar que el mismo servirá al interés público de recuperación y conservación del patrimonio audiovisual canario y de cuantos materiales sean de interés para la investigación y el estudio del cine, destinándose a su disponibilidad para consulta y para la proyección. El cumplimiento o no de estos requisitos será determinado por el personal técnico de Filmoteca Canaria tras la verificación de los bienes depositados provisionalmente teniendo en cuenta la justificación indicada en la solicitud.

No se realizará el depósito de obra, colecciones y/o materiales respecto de las cuales no se considere acreditado el interés público y el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. Tampoco se realizará el depósito de obras de baja calidad técnica con escaso interés público. En todo caso, el depósito definitivo está condicionado a criterios de disponibilidad de espacio y medios técnicos para la conservación de la obra o colección.

Una vez realizada la verificación, si la descripción realizada no se ajusta al continente y/o contenido real se recogerá el inventario definitivo con las rectificaciones necesarias como anexo al acta de depósito final que será firmada por ambas partes.

Este tipo de depósito cumple los objetivos para los cuales fue creada Filmoteca Canaria.

10) Condiciones del depósito definitivo

a) Condiciones aplicables a todos los tipos de depósito

- La solicitante ostentará la condición de DEPOSITANTE y Filmoteca Canaria – Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la condición de DEPOSITARIA.
- El depósito definitivo se rige por las presentes condiciones y, en lo no previsto expresamente y en lo que resulte de aplicación, en las disposiciones del Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa que, en su caso, pueda ser aplicable.

- El depósito definitivo cumple los objetivos propios del procedimiento administrativo para cuya finalidad se solicita el depósito y en todo caso se ajusta a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 3 de noviembre de 1984, por la que se crea la Filmoteca Canaria, que establece que “los fondos que se contengan en la Filmoteca Canaria podrán estar en régimen de propiedad, préstamo o depósito y el régimen de adquisición y de transmisión de bienes será sometido a las normas que rigen en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias”.
- Los bienes depositados seguirán siendo propiedad de LA DEPOSITANTE o de sus sucesores legalmente acreditados sin que este acuerdo modifique la condición de propietaria de la misma y la de sus sucesores.
- LA DEPOSITARIA no podrá llevar a cabo cambio, traslado, ni conmixión alguna, ni en general ningún acto de disposición sobre bienes depositados sin previa autorización previa por escrito de la misma, salvo los traslados necesarios conforme a la normativa aplicable al procedimiento a cuyos fines se destina el depósito.
- LA DEPOSITANTE se compromete a comunicar a LA DEPOSITARIA cualquier circunstancia que pueda sobrevenir respecto a la propiedad, posesión o pignoración de lo depositado y en general de todo lo que pueda afectar a la titularidad y disposición sobre las mismas, de forma fehaciente por escrito y en cuanto tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- LA DEPOSITARIA se compromete a actuar diligentemente para el correcto manejo, custodia y conservación de los bienes depositados, sin que se haga, no obstante, responsable de los desperfectos o deterioro que pueda sufrir por causas ajenas a su voluntad.
- LA DEPOSITARIA no cederá a terceros los bienes depositados salvo los necesarios para la verificación de los requisitos establecidos para los fines se destina el depósito o salvo solicitud o autorización previa por escrito de LA DEPOSITANTE y asume la responsabilidad resultante del uso abusivo o fraudulento dado por sí o por terceros durante la duración del depósito.

b) Condiciones específicas aplicables a los depósitos definitivos con finalidad de integrar los Fondos de Filmoteca Canaria

i) Titularidad, derechos y obligaciones específicas

En caso de recibir LA DEPOSITARIA solicitud de uso de dichos materiales por terceros, LA DEPOSITARIA deberá solicitar la autorización expresa por escrito de LA DEPOSITANTE donde conste que conoce la identidad de la solicitante, los bienes concretos cuyo uso se autoriza, los fines a los que se destinarán y el uso específico que se realizará, incluyendo la autorización para la comunicación pública con dichos fines y cesión de derechos de propiedad intelectual que correspondan.

ii) Reproducción, derechos y obligaciones sobre copias

- LA DEPOSITANTE autoriza a LA DEPOSITARIA a reproducir los materiales depositados mediante su digitalización por razones de conservación. Las copias serán propiedad de LA DEPOSITARIA y podrán ser objeto de préstamo a terceros en las condiciones que esta establezca previa autorización de LA DEPOSITANTE.
- LA DEPOSITANTE podrá, a su vez, realizar las reproducciones que necesite a partir de los materiales de seguridad que, para conservación, hubiese obtenido LA DEPOSITARIA.

- EL DEPOSITANTE podrá acceder a la copia de seguridad que obtenga LA DEPOSITARIA para sus propias proyecciones, sin más límites que los que se deriven del correcto trato que debe recibir el material audiovisual.

iii) Restitución de los bienes depositados

- EL DEPOSITANTE podrá retirar libremente todo o parte del material depositado, solicitándolo por escrito y especificando si dicha salida es temporal o definitiva. La solicitud deberá realizarse con un plazo mínimo de quince (15) días anteriores a la fecha de la retirada de la mercancía y deberá firmar un acta de retirada a la fecha del mismo.
- Si la retirada fuese definitiva el depositante se obligará a suscribir una diligencia, en este sentido que se unirá al expediente derivado de la presente solicitud.
- La restitución tendrá lugar en los archivos de La Filmoteca Canaria o en el que se hallen los materiales depositados en caso de haberse producido el traslado de los bienes depositados.
- La restitución de los bienes depositados tendrá lugar en las mismas condiciones en las que fueron entregados, incluyendo sus correspondientes accesorios, siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.770 del Código Civil.
- LA DEPOSITARIA podrá restituir los materiales depositados a LA DEPOSITANTE si tuviera justos motivos para no conservar el depósito y, si éste lo resiste, podrá obtener del Juez su consignación.

11) Información básica de protección de datos

- **Responsable del tratamiento de los datos:** INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. A35077817. Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 922531101. Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org. Web: www.icdcultural.org. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e protecciondedatos@icdcultural.org
- **Finalidad:** Los datos personales aportados serán utilizados para la gestión de las solicitudes de información y/o documentación del archivo del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados y a mantener éstos completamente actualizados.
- **Legitimación:** Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- **Destinatarios:** No se realizan cesiones a terceros, salvo a organismos públicos obligados por ley.
- **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., dirigiendo una

comunicación por escrito a protecciondedatos@icdcultural.org acompañado a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos solicitando una copia en el correo-e protecciondedatos@icdcultural.org.

La persona solicitante, en la representación en la que interviene,

ACEPTA plenamente las condiciones recogidas en la presente solicitud y se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las mismas.

AUTORIZA el uso del soporte depositado con la finalidad indicada por personal del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del departamento competente en cultura de Gobierno de Canarias.

ENTREGA la obra audiovisual descrita al personal técnico de Filmoteca Canaria que firma la presente.

En, a de de

LA PERSONA SOLICITANTE
(Firma en cada página de solicitante)

**EL TÉCNICO DE FILMOTECA
CANARIA**

Fdo. D./D^a.....

Fdo. D./D^a.....

.....

.....